



INFORME DE INTERVENCIÓN 1004/2017

Asunto: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018

Examinado el anteproyecto de Presupuesto General que para el ejercicio de 2018 ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 164 y ss, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, se INFORMA:

1º Que el anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2018, asciende al montante de 29.825.959,91 €, en el estado de ingresos y de 29.825.959,91 € en el estado de gastos. Con respecto al presupuesto consolidado, tras los ajustes de consolidación, asciende el estado de Gastos a 30.177.141,24 € y el estado de Ingresos a 30.177.141,24 €.

2º Que examinado el expediente, se constata que contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 164 y ss del TRLHL. Constan asimismo los correspondientes anexos al presupuesto de conformidad con el art. 168 del TRLRHL.

3º Que en el Anexo de Inversiones, se recogen las inversiones previstas, imputables al capítulo 6 por importe de 1.493.053,14 €, y sus fuentes de financiación. Habiéndose aportado las memorias justificativas de las mismas.

4º Que para el ejercicio 2018 no se prevé inicialmente nuevas operaciones de crédito.

5º Que una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del citado texto legal y 20 del mencionado Real Decreto, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos. En tanto en cuanto, se produzca la entrada en vigor, y siempre que se haya iniciado el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, continuará en ejecución el Presupuesto Prorrogado.

6º En relación con la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y laboral fijo para el ejercicio 2018, se ha comprobado la adecuada correlación entre los gastos de personal contenidos en el anexo de retribuciones de funcionarios y personal laboral fijo para atender dichos gastos con lo previsto en el presupuesto, dentro de los límites fijados en el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto a los límites de gasto y de incremento de retribuciones, se respetan las normas contenidas en la legislación anteriormente citada, no obstante, a fecha de hoy no está



definido el marco de política económica general para 2018, por lo que, a título meramente indicativo, cabe mencionar las normas establecidas en la ley de presupuestos para 2017:

“Art. 18....Dos. En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

En relación con el anexo retributivo de los órganos de gobierno y personal eventual y de confianza, se ha comprobado la adecuada correlación entre los gastos de personal contenidos en el anexo con las consignaciones prevista en el presupuesto.

Qué el departamento de Régimen Interior, ha remitido expediente completo en el que consta: Informe relativo a la situación del capítulo 1; Retribuciones capítulo 1 del personal funcionario, laboral y órganos de gobierno; propuesta del Concejal de Personal sobre plantilla; anexo de personal y relación de puestos de trabajo para el año 2018, indicando que *“no se realizan modificaciones en la plantilla y RPT, por estar en fase de estudio y aprobación la modificación de la Relación de Puestos y su valoración.”*

Consta igualmente en el expediente sendos informes favorables, de fecha 14 de diciembre de 2017, suscritos por la Jefa del Servicio de Régimen Interior, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 74 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico de la Función Pública, que regula la ordenación de los puestos de trabajo.

Que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto (artículo 127 TRRL).

7º Que según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se ha emitido el informe correspondiente y se adjunta al expediente de su razón.

Mislata a 19 de diciembre de 2017

La Interventora Acctal

El original ha sido efectivamente firmado.